



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ
DEMANDADO : MERCEDES VARGAS LUNA
RADICADO : 41-001-40-22-008-2014-00666-00

Al despacho para resolver la petición que eleva la demandada MERCEDES VARGAS LUNA, en escrito que antecede, a través del cual solicita se declare la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación incorporada en el Título Valor – Letra de Cambio – anexa a la demanda. En consecuencia de lo anterior, se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, se ordene cancelar a favor de la parte actora los títulos judiciales existentes en el proceso hasta el monto arrojado por la liquidación del crédito y costas, se ordene la devolución del excedente de los títulos a la demandada, el desglose del título ejecutivo y el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.158.777**, en contra de la demandada Señora **MERCEDES VARGAS LUNA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.165.171**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta la **CANCELACIÓN** y el **LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: CANCELAR a favor de la parte actora **MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.158.777**, los depósitos judiciales existentes en el proceso y que aparecen en la relación que se arrima al expediente hasta el depósito judicial No. 439050001016534 por valor de \$596.114.00. **Por Secretaría** procédase de conformidad. **Por Secretaría** procédase de conformidad.

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial No. 4390500001019154 por el valor de \$596.114.00 y cancelar a favor de la parte demandante **MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.158.777**, la suma de \$257.470.00, quedando cancelada la totalidad de la obligación junto con sus intereses y costas procesales, según liquidación anexa al expediente. El restante que corresponde al valor de \$338.644.00 páguese a favor de la demandada Señora **MERCEDES VARGAS LUNA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.165.171**. **Por Secretaría** procédase de conformidad.

QUINTO: ORDÉNESE DEVOLVER a favor de la demandada Señora **MERCEDES VARGAS LUNA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.165.171**; el excedente de los depósitos judiciales existentes en el proceso, según la relación anexa. **Por Secretaría** procédase de conformidad.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEPTIMO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Letra de Cambio) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por la parte demandada, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 16 de diciembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 087 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO